MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 519 /

TEMUCO, 22 MAR. 2017

VISTOS:

1.- El Artículo N° 5 de la Ley N° 19.925, señala que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día. Por otra parte el Artículo N° 7 de la misma ley señala que, las patentes limitadas que no hubieran sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada.

2.- La letra o) del Artículo N° 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, **caducar** y trasladar patentes de alcoholes".

3.- El ordinario N° 115 del 14 de Marzo de 2017, del Secretario Municipal, donde informa acuerdo del Concejo Municipal, en el sentido de caducar 32 Patentes de Alcoholes Limitadas, las cuales no fueron pagadas dentro del plazo legal.

4.- La resolución Exenta N° 1.272 del 30 de Julio de 2014, de la Intendencia de la Región de la Araucanía, que fija la cantidad de Patentes Limitadas autorizadas para la Comuna de Temuco por el periodo desde el 23 de Julio de 2014 hasta el 22 de Julio de 2017.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Actualmente el Rol de patentes de Alcoholes Limitadas cuenta con 150 Patentes de Depósitos de Bebidas Alcohólicas, letra A, 25 Patentes de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, letra E, 80 Patentes de Expendio de Cervezas o Sidras, letra F, y 154 Patentes de Minimercado, letra H, en la comuna de Temuco, cantidades iguales o menores en cada categoría a las autorizadas por la intendencia, lo que permite que las patentes no renovadas, sean rematadas.

2.- Qué existe un total de 32 patentes Limitadas de Alcoholes según el siguiente detalle: 05 patentes de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Letra A; 01 Patentes de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, Letra E; 11 Patentes de Expendio de Cervezas o Sidras, Letra F; y 15 Patentes de Minimercado, Letra H, cuya cantidad otorgada es menor a las autorizadas por la Intendencia de la Región de la Araucanía.

124 8167

DECRETO:

1.- Cadúquese 32 Patentes de Alcoholes Limitadas que no cumplieron con los requisitos para ser renovadas, que no fueron pagadas dentro del plazo legal y que no se encuentran en funcionamiento, cuyo detalle es el siguiente :

a) 05 Patentes de Depósitos de Bebidas, Letra A

N°	ROL
1	4-31
2	4-48
3	4-72
4	4-110
5	4-1294

b) 01 Patentes de Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, Letra E:

N°	ROL
1	4-457

c) 11 Patentes de Expendio de Cervezas o Sidras, Letra F

N°	ROL
1	4-500
2	4-530
3	4-590
4	4-616
5	4-624
6	4-626
7	4-641
8	4-657
9	4-1001
10	4-1010
11	4-1600

d) 15 Patentes de Minimercado, Letra H

N°	ROL
1	4-813
2	4-1038
3	4-1094
4	4-1358
5	4-1503
6	4-1597
7	4-1607
8	4-1647
9	4-1697
10	4-1743
11	4-1831
12	4-2289
13	4-2347
14	4-2459
15	4-2521

2.- Remátese en pública subasta las 32 Patentes de Alcoholes Limitadas, cuyo otorgamiento es menor a las autorizadas por la Intendencia de la Región del Araucanía, las que a continuación se detallan y se fija su valor mínimo, el que corresponde al valor mínimo de la clasificación, más los derechos de inspección y reajustes, además de pagar el semestre vencido, más los intereses penales que se hubieran devengado.

N°	ROL	Tipo de Patente	Letra	Valor Mínimo
1	4-31	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	$ 94.641
2	4-48	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	$ 94.641
3	4-72	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	$ 94.641
4	4-110	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	$ 96.639
5	4-1294	Depósito de Bebidas Alcohólicas	A	$ 142.496
6	4-457	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	E	$ 121.496
7	4-500	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
8	4-530	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
9	4-590	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
10	4-616	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
11	4-624	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
12	4-626	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 47.832

13	4-641	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
14	4-657	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
15	4-1001	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 47.832
16	4-1010	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 48.319
17	4-1600	Expendio de Cerveza o Sidra	F	$ 95.175
18	4-813	Minimercado	H	$ 144.958
19	4-1038	Minimercado	H	$ 141.962
20	4-1094	Minimercado	H	$ 144.958
21	4-1358	Minimercado	H	$ 144.958
22	4-1503	Minimercado	H	$ 141.962
23	4-1597	Minimercado	H	$ 144.958
24	4-1607	Minimercado	H	$ 144.958
25	4-1647	Minimercado	H	$ 144.958
26	4-1697	Minimercado	H	$ 144.958
27	4-1743	Minimercado	H	$ 144.958
28	4-1831	Minimercado	H	$ 144.958
29	4-2289	Minimercado	H	$ 143.495
30	4-2347	Minimercado	H	$ 144.958
31	4-2459	Minimercado	H	$ 146.631
32	4-2521	Minimercado	H	$ 143.495

3.- Los adjudicantes tendrán plazo hasta el 30 de Junio de 2017, para tener operativa y funcionando la patente subastada, cumpliendo con todos los requisitos para su renovación, en caso contrario volverá a ser rematada el semestre siguiente, la cuál será informado al momento del remate, por la Tesorería Municipal.

4.- El remate de las Patentes se llevará a cabo por parte de la Tesorero Municipal, al mejor postor y con la oferta mínima de acuerdo a lo establecido en su clasificación o categoría.

5.- Para empezar a gestionar los trámites para ejecutar la actividad deberán cumplir con los siguientes requerimientos, los cuales deben ser informados por el Tesorero Municipal., concurrir al Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y entregar:

a) Fotocopia de la Cedula de Identidad

b) Declaración Jurada Notarial, de no estar afecto a ninguno de los impedimentos señalados en los números 1, 2, 4 y 5 del Artículo N° 4 de la Ley N° 19.925, Sobe Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas.

c) Certificado de Antecedentes para fines especiales.

d) Dejar registrado, Domicilio, Teléfono y correo electrónico.

En caso que el adquirente se encuentra constituido como una persona jurídica, se deberán acompañar los mismos documentos de parte de cada uno de los integrantes

de dicha entidad, o de la totalidad de los miembros del directorio, si se trata de una Sociedad Anónima. Las patentes adjudicadas no podrán ser transferidas, hasta que el local se encuentre funcionando, previa autorización del Concejo Municipal.

6.- Todos los gastos asociados para cumplir con los requisitos legales y poner en funcionamiento la patente Adjudicada, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

7.- Publíquese en tres oportunidades un extracto del presente decreto en el periódico impreso de mayor circulación de la comuna de Temuco y en el sitio web de la Municipalidad de Temuco.

8.- Fíjese como fecha de remate de las 32 Patentes Limitadas señaladas anteriormente, para el día Jueves 06 de Abril de 2017, a las 15:00 horas, en el salón Auditórium del Concejo Municipal ubicado en el 4° piso del Edificio Consistorial, ubicado en calle Arturo Prat N° 650.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

RSR/HAA/MRU
c.c. Depto. Rentas y Patentes
Depto. Informática
Oficina de Partes